



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 260 de 2021

(25 DE AGOSTO)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE RISARALDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Resolución No. 8499 del 17 de agosto de 2021, y la Ley 1150 de 2007,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 8499 del 17 de agosto de 2021, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo III Artículo 9o de la Resolución No. 8499 del 17 de agosto de 2021, el enlace de Almacén e Inventarios presentó el 31 de mayo de 2021 al comité de baja un informe con la relación de los bienes que, por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante Resolución No. 347 del 17 de julio de 2018 “Se conformó el Comité para las bajas de elementos Devolutivos de Propiedad de la Registraduria Nacional del Estado Civil de la Registraduria en Risaralda”.

Que mediante escrito circular interna No. 009 fechado el 17 de marzo de 2021, se solicitó a los registradores Municipales y servidores públicos en el numeral 2 un informe sobre los bienes y muebles, equipos que, por su estado de desgaste, deterioro, obsolescencia, desuso justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el valor en libros con corte a 31 de mayo de 2021 de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución es de CERO PESOS (\$0.00), según los parámetros establecidos para el proceso de la depreciación.

Que los miembros del Comité de Baja de Bienes Muebles en sesión conjunta de la Registraduría Nacional y su Fondo Rotatorio desarrollada el 31 de mayo de 2021, mediante el Acta No. 01 de 2021 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de baja física y enajenación de los bienes muebles presentados por el enlace de Almacén e Inventarios conforme a lo establecido en la Resolución No. 8499 del 17 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil los bienes relacionados a continuación:

ORD	PLACA	DESCRIPCIÓN PLACA / ACTIVO	MUNICIPIO	VALOR EN LIBROS NIIF
1	024-1015	UPS	APIA	0
2	024-1182	ESTANTE 6 ENTREPAÑOS	APIA	0
3	024-1210	ARCHIVADOR	APIA	0
4	024-1296	ARCHIVADOR	BALBOA	0
5	024-1300	UPS	BALBOA	0
6	024-1373	SILLA FIJA SIN BRAZOS	BELEN DE UMBRIA	0
7	024-1374	SILLA FIJA SIN BRAZOS	BELEN DE UMBRIA	0
8	024-1371	MESA COMPUTO 1 CAJÓN 1 GAVETA	BELEN DE UMBRIA	0
9	024-1506	ARCHIVADOR ALFABÉTICO 7 GAVETAS	BELEN DE UMBRIA	0
10	024-1356	ARCHIVADOR	BELEN DE UMBRIA	0
11	024-1357	ARCHIVADOR	BELEN DE UMBRIA	0
12	024-1338	ARCHIVADOR	BELEN DE UMBRIA	0
13	024-1358	ARCHIVADOR	BELEN DE UMBRIA	0
14	024-0852	MESA DE COMPUTO	REGISTRADURIA AUXILIAR CUBA	0
15	024-1035	ARCHIVADOR	ALMACÉN RISARALDA	0
16	024-1393	TELEFAX	MISTRATO	0
17	024-0727	ARCHIVADOR	DOSQUEBRADAS	0
18	024-0730	ARCHIVADOR	DOSQUEBRADAS	0
19	024-0731	ARCHIVADOR	DOSQUEBRADAS	0
20	024-0732	ARCHIVADOR	DOSQUEBRADAS	0
21	024-1034	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	ALMACÉN RISARALDA	0
22	024-1217	ESTANTE 5 ENTREPAÑOS	GUATICA	0
23	024-1221	ESTANTE 6 ENTREPAÑOS	GUATICA	0
24	024-0954	ESCRITORIO GERENCIAL 5 GAVETAS	ALMACÉN RISARALDA	0
25	024-1327	SILLA FIJA SIN BRAZOS	LA CELIA	0
26	024-1331	ARCHIVADOR	LA CELIA	0
27	024-1330	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	LA CELIA	0
28	024-1142	ARCHIVADOR	LA VIRGINIA	0
29	024-1105	ARCHIVADOR	LA VIRGINIA	0
30	024-1399	ESCRITORIO SECRETARIA 2 GAVETAS	MISTRATO	0
31	024-1376	ARCHIVADOR	MISTRATO	0
32	024-1377	SILLA FIJA SIN BRAZOS	MISTRATO	0
33	024-1397	MESA AUXILIAR 1 CAJÓN	MISTRATO	0
34	024-1407	TARJETERO 7 CAJONES	MISTRATO	0
35	024-0870	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
36	024-0871	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
37	024-0872	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
38	024-0873	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
39	024-0875	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
40	024-0876	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
41	024-0877	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
42	024-0878	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
43	024-0879	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
44	024-0881	ARCHIVADOR ALFABÉTICO	PEREIRA	0
45	024-0571	UPS	PUEBLO RICO	0
46	024-1480	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	PUEBLO RICO	0
47	024-1481	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	PUEBLO RICO	0
48	024-1490	TELEFAX	PUEBLO RICO	0
49	024-1494	SILLA FIJA SIN BRAZOS	PUEBLO RICO	0
50	024-1470	ESTANTE 5 ENTREPAÑOS	PUEBLO RICO	0
51	000-25383	UPS	PUEBLO RICO	0



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

52	024-1261	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	QUINCHIA	0
53	024-1262	ARCHIVADOR	QUINCHIA	0
54	024-1502	ARCHIVADOR ALFABÉTICO 7 GAVETAS	QUINCHIA	0
55	024-1277	ESCRITORIO GERENTE 5 GAVETAS	QUINCHIA	0
56	024-1433	TELEFAX	SANTA ROSA DE CABAL	0
57	024-1445	ARCHIVADOR	SANTA ROSA DE CABAL	0
58	024-1446	ARCHIVADOR	SANTA ROSA DE CABAL	0
59	024-1509	ARCHIVADOR ALFABÉTICO 7 GAVETAS	SANTA ROSA DE CABAL	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Enlace de Almacén e Inventarios retirar del Inventario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, ofrecer a título gratuito, a las entidades estatales los bienes muebles que por este acto administrativo se ordena la baja definitiva del inventario.

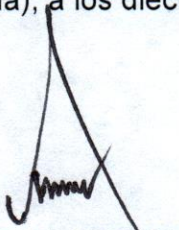

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta del Comité de Peritaje para Baja de Bienes No. 001 del 31 de mayo de 2021, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) Listado de bienes a dar de baja y el informe presentado por el enlace del Grupo de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar vía correo electrónico, copia de lo actuado con destino a la Dirección Administrativa, a la Oficina de Control Interno, y al Grupo de Almacén e Inventarios para conocimiento, y al Grupo de Recursos Físicos para el retiro de los mismo, de las pólizas de seguros adquiridas o por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira (Risaralda), a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


WILLIAM MALPICA HERNANDEZ 
LILIANA GIRALDO GOMEZ
Delegados del Registrador Nacional en Risaralda


// Felipe Gregorio Mejía Montes.